

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID Y LA VALLADOLID GAME DEVELOPMENT ASSOCIATION (VAGDA) PARA EL IMPULSO DEL ECOSISTEMA VALLISOLETANO VINCULADO AL SECTOR INDUSTRIAL DEL VIDEOJUEGO DE VALLADOLID

En Valladolid, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID**, representado por el **Excmo. Sr. Alcalde D. Jesús Julio Carnero García**, en virtud de lo establecido en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en nombre y representación del Ayuntamiento de Valladolid, con domicilio en Plaza Mayor, 1, C.P. 47001, de Valladolid y CIF P-4718700-J.

De otra parte, **VALLADOLID GAME DEVELOPMENT ASSOCIATION** (en adelante, **VAGDA**) con N.I.F.: G-22813786D e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León, con el número 0006319, de la Sección Primera, con domicilio estatutario en Calle Vega Sicilia, 2 bis, 47008 - Valladolid; representada en este acto por **D. David Lorenzo Arribas** en calidad de Presidente.

Actúa como fedatario del acto, **D. Fernando Burón Álvarez, Vicesecretario General** del Ayuntamiento de Valladolid, quien interviene en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la disposición adicional octava de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, para autorizar el presente documento con las garantías y responsabilidades inherentes a la función de la fe pública que le está atribuida legalmente.

Las partes intervinientes afirman y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y vigencia de sus respectivas facultades para firmar el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto,

Código Seguro de Verificación	IVVH2LP7BYE7L2J2UYE4EPP4A	Fecha	17/12/2025 10:30:38
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FERNANDO BURÓN ÁLVAREZ		
Firmante	JESÚS JULIO CARNERO GARCÍA		
Firmante	DAVID LORENZO ARRIBAS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2LP7BYE7L2J2UYE4EPP4A	Página	1/12



EXPONEN

I. - Que la Valladolid Game Development Association (VAGDA) es una asociación sin ánimo de lucro constituida con el fin de impulsar, representar y fortalecer el ecosistema de empresas desarrolladoras de Videojuegos en Valladolid. Entre sus objetivos se encuentran la consolidación de la industria del videojuego en la ciudad, la creación de un ecosistema local sólido, el fomento de eventos y la promoción de la cooperación público-privada.

II.- Que el Ayuntamiento de Valladolid, a través de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid (IdeVa), desarrolla una estrategia orientada a la innovación, el emprendimiento y la atracción de talento en sectores estratégicos, como el de los contenidos digitales y la industria del videojuego. Esta política se enmarca en el Plan de Innovación y Ciudad Inteligente de Valladolid (SmartVA!).

III. - Que ambas entidades han identificado el Laboratorio Tecnológico de Contenidos Digitales de Castilla y León (TechLab) como un instrumento clave para la consolidación de este ecosistema innovador en torno a la industria del videojuego. El TechLab, impulsado por el Ayuntamiento de Valladolid con la colaboración de la Junta de Castilla y León, y ubicado en la calle Valle de Arán, nº 3, es un "HUB del Videojuego y las Artes Digitales", equipado con tecnología de vanguardia, incluyendo un plató de producción virtual, una sala de captura de movimiento y una cúpula de fotogrametría y está concebido como un entorno de trabajo colaborativo para estudios independientes y startups tecnológicas.

IV. - Que VAGDA ha presentado una propuesta de colaboración con IdeVa y el Ayuntamiento de Valladolid con el objetivo de reforzar la promoción y visibilidad del sector del videojuego en la ciudad. Esta colaboración busca financiar y desarrollar una serie de acciones estratégicas para la promoción del TechLab, la celebración del evento DEVOTION y apoyar los costes vinculados al desarrollo técnico, creativo y empresarial de los proyectos de estudios de videojuegos, para su adecuado desarrollo dentro del Tech Lab.

V. - Que las actuaciones propuestas por VAGDA, detalladas en el presente convenio, son las siguientes:

- Programa VAGDA de Aceleración e Implantación Estratégica de Estudios (PAIE): VAGDA destinará la dotación económica para apoyar los costes vinculados al desarrollo técnico, creativo y empresarial de los proyectos de estudios de

Código Seguro de Verificación	IVVH2LP7BYE7L2J2UYE4EPP4A	Fecha	17/12/2025 10:30:38
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FERNANDO BURÓN ÁLVAREZ		
Firmante	JESÚS JULIO CARNERO GARCÍA		
Firmante	DAVID LORENZO ARRIBAS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2LP7BYE7L2J2UYE4EPP4A	Página	2/12



videojuegos seleccionados para el desarrollo de los mismos en el TechLab. La dotación económica global de esta partida es de 50.000,00 €.

- Acciones de promoción y consolidación del TechLab: incluyen el diseño, creación y montaje de esculturas, la creación y gestión de la web y redes sociales del HUB, la elaboración de un dossier de promoción internacional, la asistencia al evento GAMACOM en México para establecer lazos internacionales y la producción de un podcast especializado.
- Realización del evento DEVOTION: un encuentro anual para el sector de los videojuegos y las artes digitales, inspirado en citas internacionales, que se celebrará en la Cúpula del Milenio.

VI. - Que, en virtud de lo expuesto, ambas partes consideran que la ejecución de estas acciones contribuye al interés general al impulsar el desarrollo económico, la innovación tecnológica y la creación de empleo cualificado en el municipio de Valladolid, en línea con sus respectivos fines institucionales.

Por lo expuesto, y en base a lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), que regulan los convenios entre Administraciones Públicas y sus organismos vinculados o dependientes o con sujetos de derecho privado, las partes convienen en suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración y cooperación entre el Ayuntamiento de Valladolid y la Valladolid Game Development Association (VAGDA) para el impulso del ecosistema vallisoletano vinculado a la industria del videojuego de Valladolid.

La colaboración se centrará en la dotación económica para apoyar los costes de implantación y desarrollo de proyectos de estudios de videojuegos, a través del Programa VAGDA de Aceleración e Implantación Estratégica de Estudios (PAIE) en el Tech Lab, y la ejecución de actuaciones de formación, promoción, difusión y fortalecimiento del sector del videojuego en Valladolid, todas ellas vinculadas al impulso y consolidación del Laboratorio Tecnológico de Contenidos Digitales de Castilla y León (TechLab).

Código Seguro de Verificación	IVVH2LP7BYE7L2J2UYE4EPP4A	Fecha	17/12/2025 10:30:38
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FERNANDO BURÓN ÁLVAREZ		
Firmante	JESÚS JULIO CARNERO GARCÍA		
Firmante	DAVID LORENZO ARRIBAS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2LP7BYE7L2J2UYE4EPP4A	Página	3/12



SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID (IdeVa)

El Ayuntamiento de Valladolid, a través de IdeVa, se compromete a realizar una aportación económica total de OCHENTA MIL EUROS (80.000 €) para la ejecución de las actuaciones de promoción, difusión y fortalecimiento del sector, además de una dotación de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) que se destinan a los costes de vinculados a la implantación y desarrollo técnico, creativo y empresarial de proyectos de estudios en el marco del Programa VAGDA de Aceleración e Implantación Estratégica de Estudios (PAIE). Dicha aportación se imputará a las partidas presupuestarias 01 4331 482.99 por importe de 80.000,00 € y 01 4331 481 por importe de 50.000,00 € del presupuesto municipal para el ejercicio 2025.

TERCERA. - COMPROMISOS DE VAGDA

VAGDA se compromete a ejecutar las siguientes actuaciones, con la financiación aportada por el Ayuntamiento:

1. Programa VAGDA de Aceleración e Implantación Estratégica de Estudios (PAIE): VAGDA destinará la dotación económica para apoyar los costes vinculados al desarrollo técnico, creativo y empresarial de los proyectos de estudios de videojuegos seleccionados para el desarrollo de los mismos en el TechLab. La dotación económica global de esta partida es de 50.000,00 €.

La selección de los estudios de videojuegos (que deberán identificarse y ser objeto de justificación objetiva por la Asociación) se realizará a través de un proceso objetivo gestionado por VAGDA y supervisada por la Comisión de Seguimiento del Convenio, valorando la viabilidad, innovación y calidad técnica del proyecto del videojuego, la madurez del equipo desarrollador y el compromiso de usar las instalaciones y recursos del Tech Lab durante la duración del proyecto, garantizando en todo momento los principios de publicidad, objetividad y transparencia.

Los 50.000 € se destinarán a sufragar los costes directos asociados al proceso de implantación y desarrollo de estos estudios en el Tech Lab, incluyendo: Costes de traslado: gastos iniciales para mover equipos y personas a Valladolid, así como, entre otros, Costes de Desarrollo inicial del Proyecto: adquisición de licencias, material fungible o servicios profesionales (por ej. Testing, arte externo) esenciales en la fase inicial de su proyecto en el Tech Lab.

Esta dotación económica es necesaria para la ejecución del programa PAIE y para alcanzar el objetivo del convenio: la atracción de talento, la consolidación del ecosistema y el posicionamiento del Tech Lab como centro de innovación de videojuegos.

Código Seguro de Verificación	IVVH2LP7BYE7L2J2UYYE4EPP4A	Fecha	17/12/2025 10:30:38
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FERNANDO BURÓN ÁLVAREZ		
Firmante	JESÚS JULIO CARNERO GARCÍA		
Firmante	DAVID LORENZO ARRIBAS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2LP7BYE7L2J2UYYE4EPP4A	Página	4/12



2. Acciones de Promoción del TechLab: VAGDA llevará a cabo las siguientes acciones para la promoción, consolidación y proyección del TechLab, con una partida presupuestaria total de 40.000 €:

- Diseño, creación y montaje de unas esculturas monumentales, vinculadas al ámbito del videojuego, destinadas a su instalación en el espacio del Tech Lab, contribuyendo a dotar a este de elementos de identidad y visibilidad.
- El diseño, desarrollo y gestión de la página web y redes sociales del Tech Lab, concebida como herramienta digital de referencia para la difusión de sus actividades y proyectos, con formularios de inscripción, calendario de actividades y difusión de noticias.
- La elaboración de un dossier de promoción del Tech Lab, que permita su presentación institucional y empresarial como espacio de innovación tecnológica y emprendimiento creativo, incluyendo asimismo material de merchandising con el logotipo de ambas entidades.
- Formación y Mentorización a los estudios indie que lo necesiten.
- La asistencia al evento GAMACON, a celebrar en México, para realizar un hermanamiento con entidades internacionales.
- La producción y difusión de un podcast, con una periodicidad, al menos mensual, especializado en el ámbito del videojuego, concebido como medio de divulgación sectorial y de promoción del Tech Lab en entornos nacionales e internacionales.

3. Realización del Evento DEVOTION en Valladolid: VAGDA organizará el evento anual DEVOTION, inspirado en citas internacionales como Devcom, Digital Drangons o GDC y concebido como un encuentro de referencia en España para el sector del videojuego y las artes digitales, concebido como acción de promoción y escaparate del talento local, abierto tanto a la comunidad profesional como al público en general. La partida total para este evento es de 40.000 €. El evento se celebrará en la Cúpula del Milenio e incluirá:

- Conferencias magistrales y talleres prácticos impartidos por personalidades internacionales del sector.
- Un enfoque didáctico y formativo, abierto a estudiantes, profesionales y empresas emergentes.
- Stands de estudios, zona de networking y retransmisión en streaming.

Código Seguro de Verificación	IVVH2LP7BYE7L2J2UYE4EPP4A	Fecha	17/12/2025 10:30:38
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FERNANDO BURÓN ÁLVAREZ		
Firmante	JESÚS JULIO CARNERO GARCÍA		
Firmante	DAVID LORENZO ARRIBAS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2LP7BYE7L2J2UYE4EPP4A	Página	5/12



CUARTA. - FINANCIACIÓN Y COMPROMISOS ECONÓMICOS. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN. REINTEGRO

El Ayuntamiento de Valladolid financiará la aportación económica establecida en el presente convenio con cargo a las partidas presupuestarias 01 4331 482.99 del presupuesto municipal del ejercicio 2025, por un importe total de 80.000 € y con cargo a la partida 01 4331 481 por un importe de 50.000 €, también del presupuesto municipal del ejercicio 2025.

El pago se realizará de la manera siguiente:

1. Un primer pago de 90.000,00 €, que se abonará en el plazo máximo de un mes desde la firma del convenio, que por una parte 50.000,00 € irán con cargo a la partida presupuestaria 01 4331 481 y 40.000,00 € irán con cargo a la partida presupuestaria 01 4331 482.99.
2. Un segundo pago de 40.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 01 4331 482.99 que se abonará en el plazo máximo de un mes tras la aprobación de la justificación técnica y económica por parte del Ayuntamiento, de las actividades ejecutadas, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y al cumplimiento de las obligaciones de justificación por parte de VAGDA.

La justificación de la subvención concedida de acuerdo a la modalidad prevista en el art.74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. La justificación deberá presentarse por registro general en el plazo de un mes desde la fecha de fin de actuaciones.

El auditor externo será designado por VAGDA, y deberá estar inscrito como ejerciente en el Registro oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el caso de que esté obligada a auditar sus cuentas anuales (extremo que habrá de acreditarse), la revisión se llevará a cabo por el mismo auditor externo.

La cuenta justificativa con aportación de informe de auditor comprenderá como mínimo, además de la memoria de actuación, la memoria económica justificativa y el cuadro comparativo del presupuesto por partidas, aprobado y ejecutado, así como el informe del auditor, no siendo necesaria en este caso la posterior presentación de facturas y recibos, salvo previsiones al respecto en cuanto al ejercicio de funciones de comprobación y control financiero de los órganos competentes.

Se hace constar en este punto, que es obligación del beneficiario la contabilización separada de los ingresos y gastos vinculados a la subvención.

Con carácter más detallado, se establece que la cuenta justificativa comprenderá:

Código Seguro de Verificación	IVVH2LP7BYE7L2J2UYE4EPP4A	Fecha	17/12/2025 10:30:38
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FERNANDO BURÓN ÁLVAREZ		
Firmante	JESÚS JULIO CARNERO GARCÍA		
Firmante	DAVID LORENZO ARRIBAS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2LP7BYE7L2J2UYE4EPP4A	Página	6/12



- Memoria de actuación donde figuren las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades acompañada de un informe del auditor de cuentas. La Memoria económica justificativa contendrá:
 - o Cuadro comparativo las desviaciones acaecidas, en su caso entre el Presupuesto ejecutado y el presupuesto de gastos del programa.
 - o Informe justificativo de gastos generales imputados al Presupuesto de Gastos del Programa
 - o Informe justificativo de costes indirectos imputados al presupuesto de gastos, que no podrán superar el 15%.
- Informe del auditor que deberá estar realizado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, siendo necesario que este informe sea realizado por el mismo auditor que, en su caso, realice la auditoría de las cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

El auditor está obligado a realizar la revisión de la cuenta justificativa y emitir un informe de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la resolución de concesión que aprueba la subvención nominativa y en la normativa del órgano gestor.

Deberá emitir un informe en el que se detallen las comprobaciones realizadas y se comente todo aquello que pueda suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la obtención de la subvención. Es su deber proporcionar toda la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.

La justificación tendrá por objeto acreditar que dichos gastos se corresponden con los previstos en el presupuesto que se acompañe al correspondiente Plan Operativo Anual con las modificaciones que en el mismo realice el Comité de Seguimiento en el ejercicio de sus competencias.

Procederá el reintegro total o parcial de la cantidad aportada por el Ayuntamiento de Valladolid en virtud de este convenio, junto con el interés de demora aplicable, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este convenio por parte de Valladolid Game Development Association, en especial de las cantidades no invertidas en la realización de las actividades para las que se realiza la aportación municipal.

Código Seguro de Verificación	IVVH2LP7BYE7L2J2UYE4EPP4A	Fecha	17/12/2025 10:30:38
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FERNANDO BURÓN ÁLVAREZ		
Firmante	JESÚS JULIO CARNERO GARCÍA		
Firmante	DAVID LORENZO ARRIBAS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2LP7BYE7L2J2UYE4EPP4A	Página	7/12



- Falta de justificación o justificación incompleta de los gastos efectuados en el objeto del Convenio. En el segundo caso, dará lugar a la devolución proporcional de la cantidad percibida en concepto de subvención.
- Procederá el reintegro del importe que rebase el coste total de la actividad por el exceso de financiación obtenido por concurrencia con otras subvenciones o ayudas.

QUINTA. - COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Al objeto de llevar a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de este convenio, así como la resolución de las controversias que pudieran suscitarse durante su vigencia en relación con la interpretación y el cumplimiento del mismo, se crea una comisión de seguimiento, de carácter técnico, al amparo de lo previsto en el art. 49.f. de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

La Comisión Mixta de seguimiento estará integrada por 2 representantes de cada una de las partes, y se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la LRJSP.

Por parte del Ayuntamiento de Valladolid, formarán parte de la Comisión:

- Fernando Rubio Ballesteros, Gerente de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico, o persona en quien delegue.
- Modesto Mezquita Gervás, Coordinador de Innovación de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico, o persona en quien delegue.

Esta Comisión se reunirá cuando estime conveniente y, en todo caso, al menos una vez al año, o cuando lo solicite cualquiera de las partes, para evaluar el cumplimiento del convenio, resolver posibles incidencias y proponer nuevas acciones o ajustes.

Podrán asistir, asimismo, aquellas otras personas que por su cargo y en función de la materia que vaya a tratarse, sean invitados por la parte correspondiente para su propio asesoramiento.

El régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de la Comisión de Seguimiento y Evaluación se ajustará a lo establecido en la Sección III del Capítulo II del Título Preliminar de la LRJSP.

La Comisión Mixta de seguimiento del Convenio, será de carácter técnico, al amparo de lo previsto en el art. 49.f de la LRJSP, de dichas reuniones se levantará acta donde se recogerán sucintamente los acuerdos, decisiones, observaciones y demás puntos tratados durante la celebración de la misma.

Código Seguro de Verificación	IVVH2LP7BYE7L2J2UYE4EPP4A	Fecha	17/12/2025 10:30:38
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FERNANDO BURÓN ÁLVAREZ		
Firmante	JESÚS JULIO CARNERO GARCÍA		
Firmante	DAVID LORENZO ARRIBAS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2LP7BYE7L2J2UYE4EPP4A	Página	8/12



SEXTA. - MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de una adenda.

Conforme establece el art.51 de la LRJSP este Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyan su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de extinción del Convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Asimismo, cada parte podrá dar por terminado inmediatamente el presente Convenio con preaviso de al menos dos (2) meses de antelación.

En caso de extinción, las partes se comprometen a finalizar las actuaciones en curso de mutuo acuerdo.

SÉPTIMA. - VIGENCIA Y PRÓRROGAS

El presente convenio tendrá una vigencia de un año natural a contar desde la fecha de su firma. Las partes podrán acordar una prórroga de un año, conforme establece el artículo 49.h) de la LRJSP, previo acuerdo expreso de las partes, salvo comunicación escrita por una de las partes con al menos un mes antes de la finalización del presente convenio.

OCTAVA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES PÚBLICAS

La subvención que se otorga a la Valladolid Game Development Association es compatible con otras ayudas económicas para la misma finalidad por cualquier Administración Pública o Entidad Privada, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tiene la obligación de comunicar al Ayuntamiento, en su caso, la obtención de ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

Código Seguro de Verificación	IVVH2LP7BYE7L2J2UYE4EPP4A	Fecha	17/12/2025 10:30:38
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FERNANDO BURÓN ÁLVAREZ		
Firmante	JESÚS JULIO CARNERO GARCÍA		
Firmante	DAVID LORENZO ARRIBAS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2LP7BYE7L2J2UYE4EPP4A	Página	9/12



NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen al estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en particular el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), en el tratamiento tanto de los datos personales contenidos en el presente convenio como de aquellos que sean necesarios con motivo de la gestión del mismo, mostrando especial diligencia en el cumplimiento de lo recogido en los artículos 5 y 32 del citado Reglamento.

Si como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente Convenio cualquiera de las partes accediese de forma accidental o involuntaria a datos de carácter personal tratados bajo la responsabilidad de la otra parte, la parte que accediese se compromete a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento del deber de confidencialidad y a utilizarlos exclusivamente en los términos y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el presente convenio. La parte que accediese no empleará dichos datos para finalidades distintas a las previstas en este convenio, ni los comunicará a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

DÉCIMA. - IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo tanto de IdeVa como del Ayuntamiento de Valladolid, con el fin de identificar el origen de carácter público de la subvención.

En caso de incumplimiento de esta obligación, se aplicará lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD.

Las Partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución de las actividades que se deriven del presente Convenio.

Las Partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por la otra parte o que revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la

Código Seguro de Verificación	IVVH2LP7BYE7L2J2UYE4EPP4A	Fecha	17/12/2025 10:30:38
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FERNANDO BURÓN ÁLVAREZ		
Firmante	JESÚS JULIO CARNERO GARCÍA		
Firmante	DAVID LORENZO ARRIBAS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2LP7BYE7L2J2UYE4EPP4A	Página	10/12



información de la otra parte a que tengan acceso, en cumplimiento del Convenio de Colaboración.

La base de datos que se genere con los asistentes o usuarios de programas que se desarrollen en el ámbito del presente Convenio de Colaboración, será titularidad y responsabilidad de ambas partes, creándose dos ficheros independientes sobre los que cada entidad será responsable y tendrá que cumplir con las obligaciones impuestas por la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

Los deberes de confidencialidad que las Partes asumen en virtud del Convenio permanecerán en vigor tras la extinción de este por cualquier causa, salvo que sean dados a conocer por quien sea el titular del secreto o de la información confidencial.

Las Partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de la extinción del Convenio, sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Lo previsto en la presente Cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial en virtud de la Cláusula Quinta.

DUODÉCIMA. - NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio, de naturaleza administrativa, instrumenta una subvención directa, y se regirá por lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo y Administración Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en especial sus artículos 47 y siguientes, así como la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el mismo se encuentra excluido de su ámbito de aplicación. Asimismo, resultarán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, de derecho privado que resulten de aplicación.

Las cuestiones que puedan suscitarse sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos del presente Convenio se resolverán por la Comisión de Seguimiento. En caso de no alcanzarse un acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de Valladolid capital, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente Convenio las Partes intervinientes, en la fecha que figura junto a sus firmas, actuando como fedatario el Vicesecretario General del Ayuntamiento de Valladolid quien interviene en el ejercicio de las funciones conferidas por la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985 de 2 de abril y el art. 3.3. i) del RD 128/2018 de 16 de marzo para autorizar el presente

Código Seguro de Verificación	IVVH2LP7BYE7L2J2UYE4EPP4A	Fecha	17/12/2025 10:30:38
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FERNANDO BURÓN ÁLVAREZ		
Firmante	JESÚS JULIO CARNERO GARCÍA		
Firmante	DAVID LORENZO ARRIBAS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2LP7BYE7L2J2UYE4EPP4A	Página	11/12



documento con las garantías y responsabilidades inherentes a la función de la fe pública que le está atribuida legalmente"

POR EL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

VALLADOLID

GAME

DEVELOPMENT ASSOCIATION

Excmo. Sr. Alcalde

Cargo: Presidente

D. Jesús Julio Carnero García

D. David Lorenzo Arribas

Como FEDATARIO PÚBLICO

El Vicesecretario General del Ayuntamiento de Valladolid

D. Fernando Burón Álvarez

Código Seguro de Verificación	IVVH2LP7BYE7L2J2UYE4EPP4A	Fecha	17/12/2025 10:30:38
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FERNANDO BURÓN ÁLVAREZ		
Firmante	JESÚS JULIO CARNERO GARCÍA		
Firmante	DAVID LORENZO ARRIBAS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2LP7BYE7L2J2UYE4EPP4A	Página	12/12

